Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Profesional

Documento de información sobre el producto de seguro

Entidad aseguradora: Beazley Insurance dac (Sucursal en España).

Este documento ofrece un resumen de la cobertura, exclusiones y restricciones. Los términos y condiciones de este seguro, incluyendo el límite de responsabilidad, podrán encontrarse en la póliza, que estará disponible mediante solicitud a su agente.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Esta es una póliza de infidelidad de empleados y protección frente a actos delictivos o fraudulentos.



¿Qué se asegura?

Esta póliza cubre toda pérdida resultante de una reclamación contra el asegurado por un acto incorrecto durante el periodo de seguro. Acto incorrecto incluye, entre otros:

- ✓ Incumplimiento de servicios profesionales.
- Perdida de información de clientes de carácter personal.
- Difamación e infracción de derechos de propiedad intelectual e industrial
- ✓ Actos de competencia desleal

Esta póliza también cubre las siguientes extensiones:

- ✓ Deudas de clientes insatisfechos.
- ✓ Perdidas debidas a empleados deshonestos.
- ✓ Gastos de reputación.
- Perdida de documentos.

¿Qué no está asegurado?

Esta póliza excluye cobertura principalmente por (no siento una lista exhaustiva, referirse a la póliza):

- Actividades ajenas
- × Actos intencionados ybeneficios indebidos
- Amianto y contaminación
- Antimonopolio
- Asegurado contra asegurado
- Bienes confiados
- Danos personales y danos materiales
- Delimitación geográfica
- Delimitación jurisdiccional
- Discriminación yabuso
- Guerra y terrorismo
- Infidelidades
- Infraestructura
- Insolvencia
- Nuclear
- Obligaciones a empleados
- Operaciones financieras
- Patentes
- Perdidas comerciales y valor monetario
- Productos
- Propiedad intelectual e industrial
- Reclamaciones y circunstancias anteriores
- Responsabilidad civil general
- Responsabilidad civil de administradores y directivos
- Responsabilidad contractual
- Responsabilidad como prestamista
- RICO
- Seguros obligatorios
- Unión temporal de empresas



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! El límite de indemnización será la cantidad máxima a pagar por el asegurador con respecto a todos los asegurados, Coberturas y Extensiones de Cobertura por todo evento único asegurado.
- ! El sublímite de indemnización agregado será la cantidad máxima a pagar por el asegurador con respecto a todos los asegurados por toda reclamación y eventos cubiertos a los que aplique el citado sublímite agregado por período de seguro. El límite de indemnización incluye cualquier sublímite que se hubiera acordado, de modo que los sublímites nunca serán en adición al límite de indemnización.
- ! El asegurador solo quedará obligado al pago de la pérdida asegurada bajo esta póliza que exceda de la franquicia aplicable. Se aplicará una única franquicia, la de cantidad más elevada, a todas las pérdidas derivadas de un evento único.
- ! Ciertos endosos podrían ser de aplicación a la póliza.



¿Dónde estoy cubierto?

✓ El asegurado está cubierto en cualquier lugar del mundo.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- El tomador del seguro debe pagar la prima acordada bajo esta póliza.
- El tomador del seguro deberá comunicar por escrito al asegurador, tan pronto como sea posible, cualquier cambio de control o adquisición o constitución de nuevas sociedades.
- El tomador del seguro deberá informar a los asegurados de sus derechos y obligaciones y a actuar en nombre de todos ellos en lo relativo a esta póliza.
- El asegurado notificará por escrito al asegurador cualquier reclamación o evento asegurado o circunstancia tan pronto como sea posible.
- El asegurado facilitará toda la información y documentación que el asegurador pueda requerir, cooperará con
 éste y tomará todas las medidas necesarias para minimizar o prevenir cualquier pérdida.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

Su agente le proporcionara detalles completes sobre cuándo y cómo usted puede pagar.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

 La cobertura comienza en la fecha de efecto y termina en la fecha de vencimiento del periodo de seguro, como se especifica en las Condiciones Particulares, a no ser que se termine anteriormente.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

El tomador del seguro podrá rescindir el contrato mediante comunicación dirigida al domicilio del asegurador.

Mandato Sepa

1. Referencia única del mandato (número póliza o proyecto en su defecto)

2. Mandato sepa

Al firmar este formulario de mandato, usted autoriza (a) a Beazley Insurance DAC para enviar instrucciones a su banco para iniciar los cobros mediante el cargo en su cuenta, y (b) a su entidad bancaria a cargar en su cuenta los cobros presentados de acuerdo a las instrucciones de Beazley Insurance DAC.

Usted tiene derecho a un reembolso por parte de su banco de acuerdo con las condiciones descritas en el acuerdo que usted ha firmado con él. La solicitud de reembolso debe ser hecha dentro de 8 semanas de la fecha del cobro a su cuenta.

Por favor completa los campos marcados*.

Nombre completo*	
Su dirección*	
Código postal*	
Ciudad*	
Pals*	
Correo electrónico*	
Número de identificación de la cuenta bancaria internacional – IBAN (International Bank Account Number)*	
Número de identificación de la cuenta bancaria internacional – BIC (Bank Identifier Code)*	
Nombre del acreedor	Beazley Insurance dac, Sucursal en España
Identificación del acreedor	ES60ZZZW0073680A
Número y nombre de la calle	Torre Glòries, Planta 28 Avenida Diagonal, 209 – 211
Código postal	08018 Barcelona
Ciudad	Barcelona
Pals	España
Tipo de pago	Pago recurrente/repetitivo
Frecuencia de pago*	() Mensual () Bianual () Trimestral () Anual
Fecha de cobro deseada*	(✔) 1 ^{er} del mes
Lugar y fecha*	
Firma (s) Por favor firme aquí*	

Nota: sus derechos a los términos de referencia anteriores se explican en un documento que usted puede obtener de su banco.

Firmado en nombre de Beazley Insurance DAC



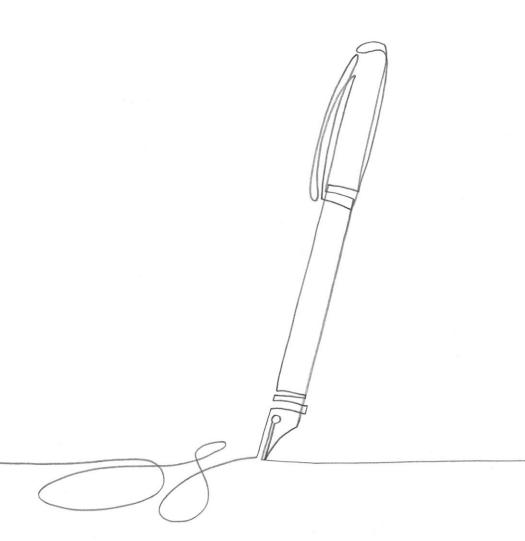
Beazley Insurance dac, Sucursal en España

Torre Glòries
Planta 28 Avenida Diagonal, 209 – 211
Barcelona 08018
España
info@beazley.com
www.beazley.com

Beazley Solutions Limited, parte del grupo de empresas Beazley, es agente afecto de Beazley Insurance dac y posee autoridad para suscribir contratos en nombre de Beazley Insurance dac. Beazley Insurance dac está autorizada por el Banco Central de Irlanda, en Irlanda, y está regulada por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones para la aplicación de normas empresariales. Beazley Insurance dac está registrada como Designated Activity Company en la Oficina de Registro de Empresas de Irlanda con el número de registro 464758. La oficina principal de Beazley Insurance está situada en 2 Northwood Avenue, Northwood Park, Santry Demesne, Santry, Dublin 9, D09 X5N9, Irlanda.

La sucursal española de Beazley Insurance dac está registrada como Beazley Designated Activity Company, Sucursal en España, Registro Mercantil de Barcelona en el tomo 46.191, folio 132, hoja B-512.498. La sucursal se encuentra en el Torre Glòries Planta 28 Avenida Diagonal, 209 – 211, 08018 Barcelona.

p^{Su}/lZa



Condiciones Especiales

Las Condiciones Especiales, junto con las Condiciones Generales, las Condiciones Particulares y cualquier suplemento, integran este contrato de seguro. Estas Condiciones Especiales prevalecerán sobre las Condiciones Generales en caso de conflicto, discrepancia, duda o interpretación.

Esta póliza cubre reclamaciones que se presenten por primera vez contra el asegurado durante el período de seguro o, de ser aplicable, durante el período adicional de notificación, por actos incorrectos cometidos durante el período de seguro o con anterioridad al mismo en caso de haberse pactado una fecha de retroactividad. Igualmente, esta póliza cubre eventos asegurados que tengan lugar por primera vez durante el período de seguro.

A. COBERTURAS

El **asegurador** abonará en nombre del **asegurado** toda **pérdida** resultante de una **reclamación**, por un **acto incorrecto**, presentada por primera vez contra dicho **asegurado** durante el **período de seguro**. **Acto incorrecto** significa:

- 1. incumplimiento no intencional de las obligaciones contractuales relativas a los **servicios profesionales**;
- cualquier acto, error u omisión real o presunto;
- 3. pérdida de información de clientes de carácter personal;
- 4. incumplimiento no intencional del deber de confidencialidad, uso indebido de información confidencial, apropiación de nombre comercial o invasión del derecho de privacidad;
- difamación no intencional;
- infracción no intencional de derechos de propiedad intelectual o industrial;
- 7. actos de competencia desleal, pero únicamente cuando se hayan producido como parte de una **reclamación** cubierta bajo el apartado 4 arriba referenciado

en la prestación o falta de prestación de **servicios profesionales** por un **asegurado** u otra persona de la que el **asegurado** sea legalmente responsable.

B. EXTENSIONES DE COBERTURAS

- 1. Extensión relativa a deudas de clientes insatisfechos
 - El **asegurador** abonará las **deudas de clientes insatisfechos** de un **asegurado.**
- 2. <u>Extensión relativa a pérdidas debidas a empleados deshonestos</u>
 - El **asegurador** abonará las **pérdidas debidas a empleados deshonestos** de un **asegurado.**



3. Extensión de gastos de reputación

El asegurador abonará los gastos de reputación de un asegurado.

4. Extensión de pérdida de documentos

El **asegurador** abonará los **gastos de pérdidas de documentos** de un **asegurado.**

C. EXCLUSIONES

Queda expresamente excluida de cobertura bajo esta póliza la parte específica de una pérdida:

1. <u>Actividades ajenas</u>

derivada de, basada en o atribuible al ejercicio de actividades ajenas al ámbito legal de los servicios profesionales del asegurado.

2. <u>Actos intencionados y beneficios indebidos</u>

derivada de, basada en o atribuible a:

- (a) una ventaja personal, pecuniaria o en especie, o una remuneración a la que el *asegurado* no tuviera legalmente derecho o provocara un enriquecimiento injusto;
- (b) mala fe o un acto u omisión deliberadamente deshonesto, antijurídico, criminal, doloso o fraudulento, o incumplimiento intencionado de la legislación o regulación cometido por un asegurado.

Esta exclusión sólo será de aplicación en el caso de que dichas conductas sean así establecidas mediante resolución firme de una autoridad oficial, judicial, arbitral o admitidas por escrito por el asegurado.

3. Amianto y contaminación

derivada de, basada en o atribuible a, directa o indirectamente:

- (a)amianto o cualquier otro material que contenga amianto bajo cualquier forma o cantidad; o
- (b)la formación, crecimiento, presencia, aparición o dispersión de cualquier hongo, moho, esporas o micotoxinas de cualquier tipo ya sea de hecho, en potencia, supuestamente, o su presunta amenaza; o
- (c) cualquier acción emprendida por cualquiera de las partes como respuesta a la formación, crecimiento presencia, aparición o dispersión de cualquier hongo, moho, esporas o micotoxinas, de cualquier tipo ya sea de hecho, en potencia, supuestamente, o su presunta amenaza. Se incluyen entre éstas acciones: la realización de investigaciones, pruebas, detecciones, controles, tratamientos, aplicar remedios o eliminar dichos hongos, mohos, esporas o micotoxinas.



- (d)cualquier orden gubernamental, regulación, requerimiento, directiva, mandato o decreto que alegue cualquiera de las partes como respuesta a la formación, crecimiento, presencia, aparición o dispersión de cualquier hongo, moho, esporas o micotoxinas de cualquier tipo ya sea de hecho, en potencia, supuestamente, o su presunta amenaza. Se incluyen entre éstas acciones: la realización de investigaciones, pruebas, detecciones, controles, tratamientos, aplicar remedios o eliminar dichos hongos, mohos, esporas o micotoxinas.
- (e)cualquier hecho originado, de forma directa o indirecta, por casos relacionados de algún modo con vertidos, derrames de residuos, contaminación o daños al medio ambiente de cualquier naturaleza

4. Antimonopolio

derivada de, basada en o atribuible a cualquier violación real o presunta de la leyes antimonopolio, restricción de comercio, competencia desleal, prácticas comerciales falsas, engañosas o desleales, violación de las leyes de protección al consumidor o publicidad falsa o engañosa.

5. <u>Asegurado contra asegurado</u>

derivada de, basada en o atribuible a cualquier *reclamación* presentada por o en nombre de o a instancias de cualquier *asegurado* o sucesor o cesionario de cualquier *asegurado*.

6. Bienes confiados

derivada de, basada en o atribuible a la pérdida a daños causados a bienes confiados o puestos al cuidado o custodia del asegurado.

7. Daños personales y daños materiales

derivada de, basada en o atribuible a cualquier reclamación por:

- (a) fallecimiento, incapacidad, enfermedad, lesiones mentales o físicas causadas a personas físicas; o
- (b) la destrucción, deterioro o daños a cualesquiera bienes tangibles.

Esta exclusión no se aplicará a:

- angustia emocional, difamación, injurias o calumnias cometidas por el asegurado o por cualquier otra persona de la que el asegurado sea legalmente responsable;
- (b) la destrucción o daños a documentos en soporte físico o electrónico o información de clientes de carácter personal.



8. <u>Delimitación geográfica</u>

derivada de, basada en o atribuible a cualquier acto incorrecto o evento asegurado ocurridos o cometidos fuera de los países indicados en la sección Delimitación Geográfica de las Condiciones Particulares.

9. Delimitación jurisdiccional

derivada de, basada en o atribuible a cualquier *reclamación* interpuesta en tribunales u organismos competentes de solución de conflictos fuera de los países indicados en la sección Delimitación Jurisdiccional de las Condiciones Particulares.

10. Discriminación y abuso

derivada de, basada en o atribuible a discriminación de cualquier tipo, humillación o acoso sexual, mobbing, acoso en el trabajo o cualquier infracción de cualquier normativa laboral o de Seguridad Social.

11. Guerra y terrorismo

derivada de, basada en o atribuible a los siguientes acontecimientos; independientemente de cualquier otra causa o acontecimiento que confluya simultáneamente o en cualquier otra secuencia al daño producido:

- (a) guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (sea o no declarada la guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, conmoción civil en las proporciones de un levantamiento, poder militar o usurpado; o
- (b) cualquier acto de terrorismo.

Un acto de terrorismo significa, con carácter general y sin limitación de su significado, un acto llevado a cabo con el empleo de fuerza o la violencia y/o la amenaza, de cualquier persona o grupo de personas, actuando sólo o como parte de cualquier organización u organizaciones o gobierno o gobiernos, dirigido o pretendidamente dirigido a la consecución de objetivos políticos, religiosos, ideológicos o similares con la intención de influir en cualquier gobierno y/o poder público, o en cualquier sección, a través del miedo.

También se excluye la *pérdida*, el daño, el coste o gasto, de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado por, o en conexión con cualquier acción tomada para el control, prevención, supresión o similar en relación con los puntos a y b anteriores.

12. Infidelidades

derivada de, basada en o atribuible a faltas en caja, errores en pagos o infidelidades del *asegurado*, pérdida o extravío de dinero, cheques, pagarés, letras de cambio, signos pecuniarios y en general valores y efectos al portador o a la orden.



13. Infraestructura

derivada de, basada en o atribuible a cualquier fallo o mal funcionamiento de cualquier infraestructura o servicio eléctrico o de telecomunicaciones que no estén bajo el control del asegurado.

14. Insolvencia

derivada de, basada en o atribuible a, directa o indirectamente la insolvencia, concurso de acreedores, quiebra, liquidación o administración judicial del asegurado.

15. Nuclear

derivada de, basada en o atribuible a:

- (a) pérdida, daño o destrucción material o cualquier otra forma de daño, gasto o coste que de cualquier manera esté relacionado o derive de, o sea consecuencia de:
 - radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de cualquier energía o combustible nuclear o de cualquier residuo o deshecho nuclear o de la combustión de cualquier combustible o energía nuclear;
 - ii. las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas, u otras propiedades peligrosas de cualquier montaje explosivo nuclear o componente nuclear de los mismos.
- (b) cualquier forma de responsabilidad de cualquier naturaleza directamente o indirectamente causada por, o contribuida por, o resultante de
 - radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de cualquier energía o combustible nuclear o de cualquier residuo o deshecho nuclear o de la combustión de cualquier combustible o energía nuclear.
 - ii. la explosión tóxica radioactiva o cualquier otra propiedad peligrosa o nociva de cualquier explosión de cualquier instalación, aparato, elemento o componente nuclear.

16. Obligaciones a empleados

derivada de, basada en o atribuible a, directa o indirectamente, cualquier responsabilidad patronal o incumplimiento real o presunto por la sociedad de cualquier obligación o deber como pasado, presente o futuro empleador.

17. Operaciones financieras

derivada de, basada en o atribuible a la intervención en operaciones financieras de cualquier clase, de títulos o créditos, mediación o representación en negocios pecuniarios, crediticios, inmobiliarios o similares, o derivadas de depreciaciones o minusvalías de las inversiones realizadas como consecuencia de la propia evolución y funcionamiento natural del mercado de valores, así como frustración



de las expectativas del rendimiento de las inversiones aunque hayan sido expresamente garantizadas.

18. Patentes

derivada de, basada en o atribuible a la infracción de patentes.

19. Pérdidas comerciales y valor monetario

derivada de, basada en o atribuible a (i) pérdidas comerciales, responsabilidades comerciales o cambio de valor de cuentas; cualquier pérdida, transferencia o robo de dinero, valores o bienes materiales de otras personas que se encuentren bajo el cuidado, la custodia o el control del asegurado; (ii) el valor monetario de cualquier transacción o transferencias electrónicas de fondos por o por cuenta del asegurado, que se pierde, disminuye o se daña durante la transferencia desde, en o entre cuentas; y (iii) el valor de cupones, descuentos de precio, premios, asignaciones o cualquier otra compensación valorable económicamente otorgada en exceso del importe total contratado o esperado.

20. Productos

derivada de, basada en o atribuible a la fabricación, elaboración, alteración, reparación, suministro, instalación, mantenimiento o tratamiento de cualesquiera bienes o productos vendidos, suministrados o distribuidos por el asegurado o por alguna compañía subcontratada por el asegurado o de otra forma relacionada con el asegurado.

21. Propiedad intelectual e industrial

derivada de, basada en o atribuible al incumplimiento de cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial, o apropiación indebida de secretos comerciales, salvo lo dispuesto bajo la Cobertura A.6.

22. Reclamaciones y circunstancias anteriores

derivada de, basada en o atribuible a cualquier:

- (a) reclamación, evento asegurado, acto incorrecto o circunstancia conocida por cualquier persona responsable con anterioridad al inicio del período de seguro;
- (b) reclamación, evento asegurado, acto incorrecto o circunstancia que haya sido notificada al amparo de cualquier contrato de seguro anterior a la fecha de efecto de esta póliza o del cual esta póliza sea una renovación o una sustitución o cualquier acto, hecho o asunto que constituya un evento único junto a la citada reclamación, evento asegurado, acto incorrecto o circunstancia.

Esta exclusión no se aplicará a hechos y circunstancias que hayan sido notificados al **asegurador** bajo una póliza anterior y que no hubieran sido aceptados por el **asegurador** como una notificación válida, cuando se haya mantenido cobertura continua con el **asegurador** desde el inicio de la póliza anterior hasta la fecha de inicio de esta póliza.



23. Responsabilidad Civil General

derivada de, basada en o atribuible a las responsabilidades derivadas de la propiedad, uso, ocupación, arrendamiento o alquiler de cualquier bien mueble y/o inmueble por o en nombre del asegurado, quedando excluida la responsabilidad civil general.

24. Responsabilidad Civil de Administradores y Directivos

derivada de, basada en o atribuible a las responsabilidades derivadas de la condición del *asegurado* como administrador o directivo de cualquier sociedad o corporación.

25. Responsabilidad contractual

derivada de, basada en o atribuible a (i) cualquier obligación contractual por la que el asegurado haya asumido el pago de una cláusula penal o penalización no compensatoria; (ii) cualquier responsabilidad contractual que exceda de la legal salvo que el asegurado hubiera resultado responsable incluso en ausencia de dicho contrato; (iii) la aceptación por el asegurado de daños liquidados o contractualmente predeterminados; o (iv) cualquier garantía o aval del asegurado.

Esta exclusión no se aplicará al incumplimiento por el **asegurado** del deber de prestar sus servicios con la diligencia legalmente exigible. **Sin embargo, en este caso, la responsabilidad del asegurador** se verá limitada a aquellas cantidades por las que el **asegurado** hubiera sido responsable en el supuesto de que no existiera la citada obligación contractual, cláusula penal, penalización no compensatoria, daños liquidados o garantía o aval.

26. Responsabilidad como prestamista

derivada de, basada en o atribuible a la concesión o no concesión de cualquier préstamo, arrendamiento o ampliación de crédito por o en nombre del asegurado o cualquier cobro, embargo, ejecución o recuperación en relación con un préstamo, arrendamiento o ampliación de crédito.

27. RICO

derivada de, basada en o atribuible a cualquier violación por parte del asegurado o por cualquier otra persona por cuyos actos el asegurado sea legalmente responsable, del Racketeer Influenced and Corrupt Organizations Act 18 USC, Sections 1961-1968 (EEUU).

28. Seguros obligatorios

derivada de, basada en o atribuible a por responsabilidades que deban ser objeto de cobertura de un seguro de suscripción obligatoria.



29. Unión temporal de empresas

derivada de, basada en o atribuible a la participación, operación o existencia de consorcio o unión temporal de empresas o negocios en los que el asegurado tenga un interés, a menos que el asegurador haya previamente aceptado y autorizado por escrito al asegurado la participación en dicho consorcio o unión temporal, emitiendo a tal efecto un suplemento a la presente póliza.

A los efectos de determinar la aplicabilidad de estas exclusiones de cobertura, el conocimiento o cualquier acto, error u omisión de un **asegurado** no serán imputables a otro **asegurado**. El conocimiento de cualquier **persona responsable** será imputable a todas las **sociedades**.

D. RECLAMACIONES Y CIRCUNSTANCIAS

- 1. Notificación
 - (a) Reclamaciones y eventos asegurados

El **asegurado** notificará por escrito al **asegurador** cualquier:

- (i) reclamación presentada por primera vez contra el asegurado durante el período de seguro o, de ser aplicable, el período adicional de notificación;, o
- (ii) evento asegurado que ocurra durante el período de seguro,

tan pronto como sea posible desde que la *persona responsable* hubiera tenido conocimiento de los mismos pero en todo caso dentro del plazo máximo de 60 días desde el vencimiento del *período de seguro* o, de ser aplicable, el *período adicional de notificación*.

En el supuesto de que el **asegurado** no pueda notificar cualquier **reclamación** o **evento asegurado** al **asegurador** (después de haber solicitado consentimiento para realizar la citada notificación) debido a cualquier prohibición legal o regulatoria, el **asegurado** facilitará al **asegurador** toda la información necesaria sobre la **reclamación** o **evento asegurado** tan pronto como la citada prohibición haya sido alzada.

(b) Circunstancias

El **asegurado** podrá, durante el durante el **período de seguro** o, de ser aplicable, el **período adicional de notificación**, notificar al **asegurador** cualquier hecho o circunstancia que, en opinión de la **persona responsable**, pudiera dar lugar a una **reclamación** o **evento asegurado**.

Tal comunicación deberá incluir una descripción detallada de las razones por las que la **persona responsable** cree que los hechos o circunstancias pueden dar lugar a una **reclamación** o **evento asegurado**, junto con todos los datos relativos a fechas, naturaleza del daño que se pretende alegar, potencial reclamante y el **asegurado** implicado.



Cualquier **reclamación** presentada contra el **asegurado** o **evento asegurado** que ocurra posteriormente y que se derive del hecho o circunstancia notificado de acuerdo con esta Cláusula D.1(b), se entenderá presentada por primera vez u ocurrido en el momento en que se efectuó la comunicación del citado hecho o circunstancia al **asegurador**.

(c) Circunstancias relacionadas

Se considerará que un **evento único** ha sido notificado en el momento que se notificó al **asegurador** la primera de las **reclamaciones** o **eventos asegurados** que lo integran, con independencia de que el **asegurador** hubiera o no hubiera aceptado formalmente dicha notificación.

(d) Dirección para notificaciones

Toda notificación deberá ser enviada por email a RCProfesional@beazley.com, por teléfono (0900053625 – presione 1) o por correo certificado a:

Departamento de Siniestros Beazley Insurance Designated Activity Company (Sucursal en España) Edificio del Triangle Plaça Catalunya 1, 4ª Planta Barcelona 08002 España

2. <u>Defensa y acuerdos</u>

(a) Derechos y obligaciones

El **asegurado** tendrá el derecho y la obligación de defenderse frente a cualquier **reclamación** o **evento asegurado** y adoptará todas las medidas oportunas para prevenir o minimizar cualquier **pérdida**. Corresponderá a los **asegurados**, **con el previo consentimiento escrito del asegurador**, el nombramiento de abogados para la defensa de cualquier **reclamación** o **evento asegurado**.

El **asegurador** podrá participar plenamente en la dirección de la defensa de cualquier **reclamación** o **evento asegurado** e incluso asumir la dirección de la defensa frente a los mismos, incluyendo cualquier negociación u otro tipo de procedimiento, consultando al **asegurado**, que dé lugar al pago de cualquier cantidad cubierta bajo esta póliza.

(b) Consentimiento a gastos de defensa y otros gastos cubiertos

El asegurado no podrá incurrir en gastos cubiertos sin el previo consentimiento por escrito del asegurador. El asegurador únicamente abonará los gastos cubiertos que hubiera aceptado previamente por escrito (excepto en el supuesto de que se haya acordado expresamente lo contrario en esta póliza).



En el supuesto de que no pudiera obtenerse el consentimiento previo por escrito del **asegurador** por razones de emergencia, el **asegurador** aprobará con carácter retroactivo los citados gastos, siempre que sean necesarios y razonables.

(c) Anticipo de gastos

El **asegurador** podrá anticipar el abono de **gastos cubiertos** antes de que se confirme cualquier cobertura bajo esta póliza, siempre y cuando lo considere oportuno.

(d) Consentimiento a acuerdos

Los asegurados no podrán negociar, admitir, transigir o rechazar cualquier reclamación o evento asegurado sin el previo consentimiento expreso por escrito del asegurador, que no será denegado injustificadamente. Únicamente aquellas responsabilidades, reclamaciones, eventos asegurados, acuerdos, liquidaciones o pérdidas cubiertas bajo esta póliza que hubieran sido aprobados por el asegurador serán indemnizables bajo esta póliza.

Si el asegurado rehúsa prestar su consentimiento a una transacción formalmente recomendada por el asegurador y, por el contrario, elija litigar dicha reclamación, entonces la responsabilidad del asegurador quedará limitada (incluyendo los gastos de defensa) a la suma en la que la reclamación se hubiese transado si el asegurado hubiese consentido, incluyendo los gastos de defensa incurridos y autorizados por el asegurador hasta la fecha en que el asegurado rehusó la transacción, y en todo caso siempre solo hasta el límite de indemnización.

No será necesario que el **asegurado** recabe el previo consentimiento del **asegurador** para realizar una comunicación escrita a una **autoridad oficial.** Sin embargo, tan pronto como sea legalmente posible, el **asegurado** solicitará el consentimiento por escrito del **asegurador** de conformidad con esta Cláusula. La mencionada comunicación a una **autoridad oficial** no se considerará como una admisión de responsabilidad del **asegurado** a efectos de esta póliza.

(e) Pérdidas no aseguradas

En el supuesto de que el asegurador haya realizado pagos bajo esta póliza y que finalmente se determinase que los citados pagos no están cubiertos, el asegurado solidariamente con el tomador del seguro deberán reembolsar los mismos al asegurador.

3. Asignación

En el supuesto de que una **reclamación** o **evento asegurado** implique a personas cubiertas y no cubiertas o se refiera a cuestiones cubiertas o no cubiertas bajo esta póliza, el **asegurado** y el **asegurador** realizarán una asignación justa y apropiada de cualesquiera **pérdidas** de conformidad con las Coberturas y Extensiones de Cobertura de esta póliza tomando en consideración la implicaciones jurídicas y financieras de los eventos o



personas cubiertas y eventos o personas no cubiertas, así como los posibles beneficios obtenidos por las partes.

4. Cooperación por el asegurado

El **asegurado** facilitará toda la información y documentación que el **asegurador** pueda requerir y cooperará con éste en la defensa de cualquier **reclamación** o **evento asegurado**.

Excepto en los casos previstos en la póliza, los gastos incurridos por el **asegurado** al cumplir con este deber de cooperación serán por cuenta y cargo del mismo.

5. Otros seguros o indemnizaciones

Esta póliza actuará en exceso de cualquier otro seguro de responsabilidad civil que pudiera cubrir total o parcialmente los mismos o análogos riesgos a los cubiertos por esta póliza. Como póliza en exceso, esta póliza no concurrirá ni contribuirá al pago de ninguna pérdida hasta que los límites de indemnización de dichos otros seguros se hubieran consumido íntegramente.

6. <u>Cobertura del interés financiero</u>

El asegurador no otorgará cobertura respecto de la pérdida de cualquier sociedad no cubierta. En su lugar, el asegurador indemnizará a valor estimado al tomador del seguro por su interés financiero en dicha sociedad no cubierta, que queda fijado en el importe de la pérdida que habría sido indemnizable a la sociedad no cubierta bajo esta póliza. A los efectos de esta estipulación, se entenderá que el tomador del seguro ha visto perjudicado su interés financiero simultáneamente con el de la sociedad no cubierta que incurrió en la pérdida en cuestión.

7. Subrogación

En el supuesto de que el **asegurador** haya realizado cualquier pago bajo esta póliza, se subrogará en todos los derechos y acciones del **asegurado** a fin de recuperar lo pagado y tendrá incluso derecho a entablar cualquier acción en nombre del **asegurado**. Ya sea antes o después de realizarse cualquier pago bajo esta póliza, el **asegurado** deberá tomar todas las medidas necesarias o requeridas por el **asegurador** para preservar todos los derechos y acciones de que el **asegurado** pueda disponer para recuperar la **pérdida**.

El **asegurado** deberá cooperar con el **asegurador** en el ejercicio de su derecho de subrogación y no realizará ningún acto u omisión en perjuicio de dicho derecho. El **asegurador** tendrá derecho a dirigir todas las medidas encaminadas a recuperar cualquier **pérdida** cubierta, exista o no una pérdida no asegurada.

Las cantidades recuperadas se aplicarán en el siguiente orden:



- (a) En primer lugar, para reembolsar al **asegurado** y al **asegurador** por los gastos incurridos en el ejercicio de acciones contra **terceros**;
- (b) En segundo lugar, para reembolsar al **asegurado** por el importe de la **pérdida** que exceda del **límite de indemnización**;
- (c) En tercer lugar, para reembolsar al asegurador hasta la suma de la pérdida abonada por el mismo, reponiéndose entonces el límite de indemnización por las citadas cantidades; y
- (d) En cuarto lugar, al **asegurado** para reembolsar el importe de la **franquicia.**

El asegurador no ejercitará sus derechos de recobro contra ningún **asegurado**, salvo en caso de que concurriera dolo o un incumplimiento intencional de cualquier legislación por **asegurado**.

E. ESTIPULACIONES DE APLICACIÓN GENERAL

1. <u>Límite de Indemnización</u>

El límite de indemnización es la cantidad máxima a pagar por el asegurador con respecto a todos los asegurados, Coberturas y Extensiones de Cobertura, por todas las reclamaciones y eventos asegurados cubiertos bajo esta póliza.

El asegurador no abonará en ningún caso más de un límite de indemnización por todas las pérdidas que se deriven de un evento único.

El pago de cualquier *pérdida* por el *asegurador* reducirá el *límite de indemnización* o el sublímite aplicable.

El límite de indemnización incluye cualquier sublímite que se hubiera acordado, de modo que los sublímites nunca serán en adición al límite de indemnización. El sublímite de indemnización es la cantidad máxima a pagar por el asegurador con respecto a todos los asegurados por todas las reclamaciones u otros eventos que puedan ser cubiertos a los que aplique el citado sublímite.

2. <u>Franquicia</u>

El asegurador solo quedará obligado al pago de la pérdida asegurada bajo esta póliza que exceda de la franquicia aplicable.

Se aplicará una única **franquicia**, la de cantidad más elevada, a todas las **pérdidas** derivadas de un **evento único**.

3. Cambio de control/adquisición o constitución de nuevas sociedades



En el supuesto de que se produzca un *cambio de control* de una *sociedad* o de que la *sociedad* adquiera o constituya una sociedad que reúna los requisitos previstos en la definición de *filial*, esta póliza no cubrirá:

- (a) reclamaciones contra la sociedad, filial u otros asegurados derivadas de actos incorrectos; o
- (b) eventos asegurados con respecto a la sociedad, filial u otros asegurados derivados de cualquier conducta

que hayan ocurrido después del citado cambio de control o que hayan comenzado antes de la citada adquisición o constitución.

El **tomador del seguro** deberá comunicar por escrito al **asegurador**, tan pronto como sea posible, cualquier **cambio de control** o adquisición o constitución de nuevas sociedades.

4. Ámbito temporal y período adicional de notificaciones

Esta póliza cubre reclamaciones que se presenten por primera vez contra el asegurado durante el período de seguro o, de ser aplicable, durante el período adicional de notificación, por actos incorrectos cometidos durante el período de seguro o con anterioridad al mismo en el caso de haberse pactado una fecha de retroactividad. Igualmente, esta póliza cubre eventos asegurados que tengan lugar por primera vez durante el período de seguro.

Siempre que no se renovara la póliza o no fuera sustituida por otra de objeto similar:

- (a) el **asegurado** tendrá derecho a un **período adicional de notificación** automático y gratuito de 60 días;
- (b) no obstante lo anterior, en el supuesto de que no se hubiera pactado una fecha de retroactividad anterior a la fecha de efecto de esta póliza, el asegurado tendrá derecho a un período adicional de notificación automático y gratuito de 12 meses inmediatamente posteriores al último período de seguro. En el supuesto de que sea de aplicación este apartado (b), el apartado (a) arriba referenciado quedará sin efecto alguno;
- (c) el tomador del seguro podrá contratar un período adicional de notificación opcional de mayor duración según lo indicado en las Condiciones Particulares, siempre y cuando el tomador del seguro lo solicite al asegurador por escrito dentro de los 30 días siguientes a la fecha de vencimiento del período de seguro y abone la prima adicional correspondiente dentro de los 45 días siguientes a la fecha de vencimiento del período de seguro.

El **período adicional de notificación** automático formará parte, y no será en adición, de cualquier **período adicional de notificación** opcional que el **asegurado** haya contratado.

El **período adicional de notificación** no es cancelable y la prima adicional por el mismo se entenderá íntegramente devengada al inicio de dicho **período adicional de notificación** opcional.



En el supuesto de un *cambio de control*, el *tomador del seguro* podrá en su caso contratar un *período adicional de notificación* de 72 meses sujeto a los términos, condiciones y prima adicional estipulados por el *asegurador*.

Ningún *período adicional de notificación* aumentará el *límite de indemnización.* Cualquier pago realizado por el *asegurador* con respecto a *reclamaciones* y/o *eventos asegurados* cubiertos durante el *período adicional de notificación* reducirá el *límite de indemnización.*

5. <u>Declaración del riesgo</u>

El asegurador no abonará ninguna pérdida a o en nombre de aquel asegurado que tuviera conocimiento de cualquier reserva o inexactitud en la solicitud de seguro o en la información facilitada por el tomador del seguro. Sin embargo:

- (a) no se imputará a un **asegurado** las declaraciones, informaciones o conocimiento de otro **asegurado**;
- (b) únicamente las declaraciones o informaciones en poder de cualquier **persona responsable** serán imputadas a todas las **sociedades.**
- 6. <u>Duración del contrato de seguro. Prórroga tácita</u>.

Se hace constar expresamente que, salvo que cualquiera de las partes, **tomador** o **asegurador**, notifique por escrito a la otra su intención de no renovar la Póliza a su vencimiento en el plazo fijado por el Art. 22.2 de la LCS (al menos, un mes de anticipación a la conclusión del **período de seguro** en curso cuando quien se oponga a la prórroga sea el **tomador**, y de dos meses cuando sea el **asegurador**), la presente Póliza se renovará automáticamente por una nueva anualidad, en los términos y condiciones vigentes, siempre que no exista una alteración de los factores y las circunstancias declaradas en el documento de "Declaración de Hechos" que sirvió de base para establecer dichas condiciones y que supongan una agravación de riesgo ni se haya incrementado la facturación en más de un 20% con respecto a la última facturación declarada.

A este respecto, de conformidad a lo previsto en el artículo 11 de la Ley de Contrato de Seguro, el **tomador** tiene el deber, durante toda la vigencia de la póliza, comunicar al **asegurador**, tan pronto como le sea posible, la alteración de los factores y las circunstancias declaradas en el documento de "Declaración de Hechos" que agraven el riesgo y sean de tal naturaleza que si hubieran sido conocidas por éste en el momento de la perfección del contrato no lo habría celebrado o lo habría concluido en condiciones más gravosas.

En los casos en que se haya producido dicha agravación el **asegurador** puede, en un plazo de dos meses a contar del día en que la agravación le ha sido declarada, proponer una modificación del contrato. En tal caso, el **tomador** dispone de quince días a contar desde la recepción de esta proposición para aceptarla o rechazarla. En caso de rechazo o de silencio por



parte del **tomador**, el **asegurador** puede, transcurrido dicho plazo, rescindir el contrato previa advertencia al **tomador**, dándole para que conteste un nuevo plazo de quince días, transcurridos los cuales y dentro de los ocho siguientes comunicará al **tomador** la rescisión definitiva.

El **asegurador** igualmente podrá rescindir el contrato comunicándolo por escrito al **asegurado** dentro de un mes, a partir del día en que tuvo conocimiento de la agravación del riesgo. En el caso de que el **tomador del seguro** o el **asegurado** no haya efectuado su declaración y sobreviniere una **reclamación** o **evento asegurado**, el **asegurado** queda liberado de su prestación si el **tomador** o el **asegurado** han actuado con mala fe. En otro caso, la prestación del **asegurador** se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre la prima convenida y la que se hubiera aplicado de haberse conocido la verdadera entidad del riesgo.

De conformidad con lo anterior, para poder negociar la renovación de la póliza en los casos en que ha existido agravación, el **asegurador** solicitará al **tomador** la documentación precisa para valorar las posibles condiciones para la siguiente anualidad de seguro.



F. DEFINICIONES

Las siguientes definiciones resultan de aplicación a todas las secciones de la póliza:

Asegurado:

- (a) la **sociedad**
- (b) un empleado en nómina (a tiempo completo, parcial o temporal) de la sociedad;
- (c) el cónyuge del **asegurado**, pareja de hecho legalmente conocida, la herencia, herederos y legatarios, representantes legales y/o causahabientes del **asegurado** en caso de su muerte, incapacidad, insolvencia o concurso.

Asegurador: Beazley Insurance Designated Activity Company (Sucursal en España).

Autoridad oficial: cualquier regulador, agencia gubernamental, organismo público, comisión parlamentaria, organismo oficial de comercio, o cualquier organismo similar.

Cambio de control:

- (a) la fusión o consolidación del tomador del seguro con cualquier persona o entidad, o personas o entidades que actúen en concierto o la venta por el mismo, o la venta de la mayor parte de los activos del tomador del seguro a cualquier persona o entidad, o personas o entidades que actúen en concierto;
- (b) la adquisición por cualquier persona o entidad, o personas o entidades que actúen en concierto, de más del 50% de los derechos de voto o del capital social emitido del **tomador del seguro**, o la adquisición por cualquier persona o entidad, o personas o entidades que actúen en concierto, del control sobre el nombramiento de la mayoría de los administradores del **tomador del seguro**;
- (c) el inicio de la fase de liquidación en el procedimiento concursal del tomador del seguro;
- (d) el que una entidad deje de cumplir con los requisitos previstos en esta póliza para ser **filial**, o pase a estar controlada por otra entidad por razón de cualquier precepto legal.

Control:

- (a) el control de la composición del órgano de administración;
- (b) el control de más del 50% de los derechos de voto de los accionistas; o
- (c) la posesión de más del 50% del capital emitido.

Documento: cualquier documento físico o electrónico **excepto dinero u otro tipo de** título negociable.

Deudas de clientes insatisfechos: las cantidades debidas por un cliente del **asegurado** causadas por un **evento de cliente insatisfecho**, **siempre y cuando**:

- (a) sea posible resolver la disputa con el cliente y el asegurado no inicie ninguna reclamación en contra del cliente para recuperar la cantidad adeudada; y
- (b) el asegurador considere que esto evitará una reclamación que pudiera estar cubierta bajo esta póliza; y
- (c) el asegurador haya dado su consentimiento por escrito para resolver la disputa de esta manera y por esta cantidad.



Evento asegurado: evento de cliente insatisfecho, evento de empleados deshonestos, evento de daño a la reputación y pérdida de documentos.

Evento de cliente insatisfecho: aquel supuesto en el que un cliente del **asegurado** no está satisfecho con los servicios prestados por el **asegurado** en el curso de sus **servicios profesionales** y amenace con instar una **reclamación** en su contra.

Evento de daño a la reputación:

- (a) una **reclamación** presentada por primera vez contra un **asegurado** durante el **período de seguro**; o
- (b) publicidad negativa sobre el **asegurado** que aparezca en redes sociales o páginas web, de la que el **asegurado** tenga conocimiento por primera vez durante el **período de seguro** y que pueda dar lugar a una **reclamación**.

Evento de empleados deshonestos: aquel evento causado por empleados deshonestos del asegurado siempre y cuando el empleado tenga una intención clara de provocar pérdidas económicas y obtener una ganancia personal.

Evento único: todas las **reclamaciones** y **eventos asegurados** derivados de, basados en o atribuibles a la misma causa, fuente o evento originador.

Filial: cualquier persona jurídica en la que el **tomador del seguro** ostente el **control**, a la fecha de efecto de esta póliza o con anterioridad, de forma directa o a través de otra **Filial**.

Filial incluye

- (a) cualquier entidad nueva que la **sociedad**, durante el **período de seguro**, incorpore y sobre la que, a la fecha de la citada incorporación, la **sociedad** ostente el **control**;
- (b) cualquier entidad sobre la que la **sociedad** adquiera el **control** durante el **período de seguro**, **excepto aquellas entidades que tengan su domicilio social en los EEUU.**

No tendrán la consideración de *filial* en ningún caso los fondos, vehículos de inversión, instituciones de inversión colectiva, fideicomisos o similar.

Franquicia: la(s) cantidad(es) indicada(s) en las Condiciones Particulares.

Gastos cubiertos: los **gastos de defensa** y demás gastos cubiertos bajo la Sección B. Extensiones de Cobertura.

Gastos de defensa: los honorarios, costes y gastos razonables y necesariamente incurridos por o en nombre de un **asegurado** para la investigación, defensa, acuerdo o recurso de una **reclamación** cubierta incluyendo:

- (a) los costes y gastos incurridos en peritajes, investigaciones y asesoramiento legal; y
- (b) el reembolso de los costes de constitución y mantenimiento de las fianzas que se impongan judicialmente al **asegurado** para garantizar su eventual responsabilidad civil como consecuencia de una **reclamación** cubierta bajo esta póliza

Los gastos de defensa no incluirán la remuneración de ningún asegurado, el coste de su tiempo, o el coste o gasto general de cualquier sociedad (excepto lo establecido en el apartado (b) arriba referenciado).



Gastos de pérdida de documentos: costes y gastos razonables y necesariamente incurridos por o en nombre de un asegurado derivados del reemplazo o restitución de documentos como consecuencia de una pérdida de documentos. Estos gastos de pérdida de documentos quedarán sujetos al sublímite de indemnización agregado indicado las Condiciones Particulares.

Gastos de reputación: los honorarios, costes y gastos razonables y necesariamente incurridos por un **asegurado:**

- (a) en la contratación de un consultor de relaciones públicas, una empresa de gestión de crisis, bufete de abogados o un asesor fiscal contratados por el **asegurado** con el fin de evitar o aminorar los efectos adversos o la publicidad negativa a la misma como consecuencia de un **evento de daño a la reputación.**
- (b) en la contratación de un bufete de abogados para el asesoramiento a un **asegurado** sobre el derecho al olvido como consecuencia de un **evento de daño a la reputación.**

Información de clientes de carácter personal: cualquier documento físico o electrónico o información personal de clientes pasados, presentes y futuros del **asegurado.**

Límite de indemnización: es la cantidad indicada en las Condiciones Particulares.

Pérdida:

- (a) gastos cubiertos;
- (b) cualquier cantidad por la que resulten civilmente responsables los **asegurados** frente a un **tercero**, en concepto de:
 - i. daños y perjuicios (incluyendo intereses y condenas en costas);
 - ii. cualquier indemnización por daños impuesta por una autoridad oficial;
 - iii. cualquier compensación derivada de cualquier transacción negociada, con el consentimiento previo del **asegurador**; o
 - iv. el coste incurrido para restablecer a una persona en un registro específico siempre y cuando el **asegurado** haya sido legalmente responsable de la eliminación o no aparición de la misma en el citado registro.

Pérdida no incluye: (a) multas, sanciones, tributos, impuestos, deudas aduaneras, aranceles, tasas o cualquier exacción parafiscal; (b) una reparación no compensatoria, punitiva, múltiple, ejemplarizante, o agravada (excepto ejemplarizantes o agravadas que se hayan impuesto en una acción de difamación, angustia emocional, injurias o calumnias); (c) costes generales o fijos de la sociedad, salarios, salarios, dietas, ventajas percibidas, retribuciones, honorarios, horas extra o remuneraciones de empleados o de cualquier asegurado o indemnizaciones por despido; (d) contribuciones, recargos, aportaciones o pago a la Tesorería General de la Seguridad Social, organismos análogos o similares de cualquier nivel administrativo estatal, autonómico, provincial o local, o que lo sustituya (e) honorarios, comisiones u otra compensación económica por servicios profesionales; o (f) importes no asegurables por ley.



Pérdida de documentos: la pérdida, extravío, deterioro o destrucción durante el **período de seguro** de cualquier **documento** propiedad del **asegurado.**

Pérdidas debidas a empleados deshonestos: las pérdidas económicas sufridas por el asegurado durante la prestación de sus servicios profesionales y causadas por un evento de empleados deshonestos. Estas pérdidas debidas a empleados deshonestos quedarán sujetas al sublímite de indemnización agregado indicado las Condiciones Particulares.

Período adicional de notificación: el período de tiempo inmediatamente posterior al vencimiento del **período de seguro**, durante el cual podrá notificarse por escrito al **asegurador:**

- (a) una **reclamación** por un **acto incorrecto** cometido con anterioridad al vencimiento del **período de seguro**; o
- (b) cualquier otro **evento asegurado** resultante de una conducta o situación que hubiera tenido lugar con anterioridad al vencimiento del **período de seguro.**

Período de seguro: el período indicado en las Condiciones Particulares, o dicho período que sea inferior en caso de resolución, rescisión o extinción de esta póliza.

Persona responsable: Director del Departamento de Gerencia de Riesgos, Director de la Asesoría Jurídica, Director del Departamento de Seguros, *Compliance Officer*, Director Financiero, Director de Auditoría, Director de Operaciones, Presidente o el Director General del **tomador del seguro.**

Reclamación:

- (a) cualquier requerimiento escrito de indemnización de daños y perjuicios o de cualquier otra compensación no pecuniaria;
- (b) cualquier procedimiento civil, mercantil, administrativo o regulatorio que pretenda una indemnización de daños y perjuicios o cualquier otra compensación no pecuniaria;
- (c) cualquier procedimiento arbitral u otro sistema de resolución de conflictos extrajudicial que pretenda una indemnización de daños y perjuicios o cualquier compensación no pecuniaria; o
- (d) cualquier procedimiento penal;

Servicios profesionales: servicios prestados por o en nombre de la **sociedad**, así como otros servicios relacionados, tareas administrativas y de oficina, de conformidad con un contrato firmado con un **tercero** indicados en las Condiciones Particulares.

Servicios profesionales no incluye las actuaciones del asegurado como fideicomisario, administrador o fiduciario de pensiones de la sociedad, programa de beneficios o remuneración de empleados o "profit-sharing" (participación en las ganancias).

Sociedad: el tomador del seguro y sus filiales.

Sociedad no cubierta: cualquier sociedad



- (a) situada o domiciliada en una jurisdicción cuya legislación no permita al **asegurador** otorgar cobertura a dicha **sociedad**; o
- (b) que, por elección del **tomador del seguro**, no quede directamente cubierta bajo esta póliza para que, en su lugar, se cubra el interés financiero del **tomador del seguro** en dicha **sociedad**.

Tercero: cualquier persona, física o jurídica distinta del **tomador del seguro** y del **asegurado**.

Tomador del seguro: la entidad indicada en las Condiciones Particulares.

